

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. En la ciudad de Montevideo, el 4 de agosto de 2021 reunido el Consejo de Salarios del Grupo 18 “Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones” Subgrupo 01 “Cines de Montevideo y de la costa este”, integrado por los **Delegados del Poder Ejecutivo:** Dr. Carlos Rodríguez y Ec. Francisco Tucci, por los **Delegados del Sector Empleador:** Dra. Ana Silva y Juan Andrés Lerena en representación de ANDEBU, en representación de las empresas del sector el Sr. Julio César Guevara y los **Delegados del Sector Trabajador:** Sres. Fabián Cardozo en representación de la Asociación de la Prensa Uruguaya y Eduardo Bugna en representación de la Federación Uruguaya de la Televisión y Afines (FUTTVA), y la Sra. Estela Bermúdez en representación de los trabajadores del sector dejan constancia de que han adoptado la presente decisión de Consejo de Salarios: -----

Antecedentes. Habiendo sido el sector de “Cines” muy afectado por la pandemia provocada por el Sars2-Covid19, ya que debió cesar completamente sus actividades por un lapso muy extenso, por las medidas sanitarias que debiera adoptar el Poder Ejecutivo a partir del dictado de su decreto 92/2020 en el que se declaró el estado de emergencia nacional sanitaria, es que se adopta la presente decisión por un período breve para una vez culminado el mismo, posibilitar la realización de una negociación con una visión acabada del sector y su proyección.-----

PRIMERO: Ámbito de aplicación. Las normas de la presente decisión abarcan exclusivamente al personal dependiente de las empresas que componen a nivel nacional el sector. -----

SEGUNDO: Vigencia. La presente decisión de Consejo de Salarios abarcará el período comprendido entre el 1ero de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022. -----

TERCERO: Salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de enero de 2022. Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 31 de diciembre de 2021, tendrán al 1° de enero de 2022 un incremento nominal de 3%. Por lo expuesto, los salarios mínimos vigentes al 1ero de enero 2022 serán:

Categoría	
Personal de Dirección y Administración	
Gerente administrativo con participación	82.083
Gerente administrativo sin participación	171.719
Gerentes comerciales	88.804
Gerente de sala 1era categoría	55.083
Gerente de sala 2da categoría	50.491
Gerente de sala 3era categoría	48.241
Gerente más de una sala (complemento)	3.002
Secretario de gerencia	43.460
Contador titulado	73.855
Contador idóneo	65.987
Auxiliar 1era contaduría	51.251
Auxiliar 2da categoría	37.565
Auxiliar 3era contaduría	31.120
Cajero general	50.948
Cadete hasta 18 años (6 horas diarias)	18.495
Cadete	24.657

F. Tucci
A. Silva
J. A. Lerena
APU

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Personal de servicio de sala y otros	
Boleteros 8 horas	30.114
Boleterios 6 horas	25.465
Boleteros 4 horas	20.254
Boleteros 2da categoría	23.676
Conserje supervisor (cine Plaza)	37.156
Conserje	24.441
2do Conserje	23.383
Empleado de Candy	23.383
Conserje ayudante	23.211
Portero o acomodador 44 horas	22.303
Portero o acomodador 36 horas	19.692
Limpiadora 8 horas	18.951
Limpiadora 5 horas y ½	14.250
Encargado de máquinas	27.471
Encargado de máquina y electricidad	40.371
Encargado de mantenimiento	27.892
Electricista	36.225
Combinador por vuelta	1.968
Caramelero	18.190

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 APU

Personal de cabina	
Operadores de cine continuado	39.023
Operadores de cine tarde y noche	35.822
Operadores de noche	32.511
Operadores 4 funciones semanales	21.461
Operador de funciones Baby y privadas nocturnas	1.400
Operador función privada nocturna	1.805
Operador 33 horas	39.023
Operador 44 horas	45.739
Técnico jefe de proyección y sonido	42.626
Ayudante técnico de proyección y sonido	30.740
Personal de servicio	
Sereno	33.376
Peón de limpieza	25.459
Cines alternados	
Operador	38.124
Boletero	14.608
Conserje	13.514
Portero o acomodador	10.004

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

CUARTO: Cláusula de género. Las empresas promoverán la igualdad de género en todos los aspectos de la relación laboral de conformidad a la normativa vigente.

QUINTO: Cláusula de Paz. Durante la vigencia del presente acuerdo (salvo los reclamos que puedan producirse en relación a incumplimiento de sus disposiciones) los trabajadores no formularan planteos que tengan como objetivo la consecución de reivindicaciones de naturaleza salarial referidos a los puntos acordados en la presente instancia, ni desarrollaran reivindicaciones gremiales en tal sentido a excepción de las medidas resueltas con carácter general por el PIT-CNT.

SEXTO: Cláusula de prevención de conflictos. Las partes acuerdan se convocará a este consejo de salarios a los efectos de a) Atender todos los problemas de interpretación que puedan

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

devenir por la aplicación del presente convenio, así como los problemas de cualquier otro carácter en forma previa a la adopción de medidas, b) Considerar cualquier situación de incumplimientos del presente acuerdo y c) analizar las situaciones de aquellas empresas que mediante información y prueba fehaciente demuestren que tienen dificultades económicas y financieras para cumplir con los salarios pactados. Leída, se suscriben 5 ejemplares en señal de conformidad en lugar y fecha antes indicados.-----



The image shows five handwritten signatures in blue ink. The signatures are arranged in two rows. The top row contains three signatures: the first is a cursive signature with 'MSS' written below it; the second is a simple cursive signature; the third is a signature with 'MSS' written below it. The bottom row contains two signatures: the first is a signature with 'FUTCH' written below it; the second is a signature with 'APU' written below it.